



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Dirección de Partidos Políticos

**REQUISITOS PARA SOLICITUD
DE RECONOCIMIENTO DE PARTIDOS,
AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS
ANTE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.
LEY 33-18**

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO ANTE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, ARTÍCULOS 14 Y SIGUIENTES. LEY 33-18.

- Instancia motivada de solicitud de reconocimiento, remitida al presidente y a los honorables miembros de la Junta Central Electoral. **Esta solicitud debe ser depositada por Secretaría General, 12 meses antes de la fecha de la celebración de las elecciones ordinarias.**
1. Exposición sumaria de los principios, propósitos y lineamientos que sustentará el partido, agrupación o movimiento político, en armonía con lo que establecen la Constitución y las leyes.
 2. Estatutos del partido, agrupación o movimiento político, que contendrán las reglas de funcionamiento de la organización, las cuales serán coherentes con los principios democráticos señalados en la Constitución y las leyes de la República Dominicana.
 3. Nómina de sus órganos directivos provisionales, incluyendo un directorio, comité o junta directiva provisional nacional, o del área electoral que corresponda a su ámbito de competencia y alcance provincial, municipal o del Distrito Nacional, así como los demás organismos creados por la voluntad de los fundadores.

4. Descripción del nombre y lema del partido, agrupación o movimiento político que sintetizarán, en lo posible, los lineamientos que animen a sus fundadores, sin incluir nombres o palabras alusivas a personas o prefijos que indiquen actitudes contrarias a favor de prácticas, sistemas o regímenes, presentes o pasados, nacionales o extranjeros, ni ser susceptible de inducir confusión con otros partidos, agrupaciones y movimientos políticos.
5. Los dibujos contentivos del logo, símbolo, emblema o bandera con la forma y color o los colores que se distinguirá el partido, agrupación o movimiento político. A los logos, símbolos, emblemas o banderas se aplicarán las mismas reglas que a los nombres y lemas. Además, no podrán coincidir en todo ni en parte con el escudo o bandera de la República Dominicana, ni en ningún caso podrán llevar los nombres de los Padres de la Patria o de los Restauradores.
6. Una declaración jurada por los organizadores de que el partido, agrupación o movimiento político cuenta con ciudadanos, que asintieron con sus firmas, en una cantidad no menor del dos por ciento (2%), de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones generales ordinarias presidenciales, la cual estará acompañada, en aquellas provincias o municipios donde presente organismos de dirección, de una lista con los nombres, número de cédula de Identidad y electoral y direcciones de quienes respaldan la solicitud.

Para el caso de las agrupaciones locales se establece no menos del dos por ciento (2%) del total de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones generales de la provincia, municipio o del Distrito Nacional, según el alcance geográfico de la agrupación política. Estas informaciones se presentarán en medios informáticos compatibles con los de la Junta Central Electoral y las listas estarán organizadas por barrio, sector, urbanización y calle.

7. En el caso de los partidos políticos, estos tendrán su sede establecida, abierta y funcionando, en el Distrito Nacional o en la provincia de Santo Domingo, ubicado en la zona urbana. En el caso de las agrupaciones o movimientos políticos, estos tendrán su local en algunos de los municipios de la provincia o el municipio al cual pertenecen. En todos los casos los locales de partidos, agrupaciones y movimientos políticos serán infraestructuras físicas debidamente instaladas para los fines exclusivos del funcionamiento de la organización político de que se trate.
8. Una declaración de los organizadores en la cual se haga constar que el partido político tiene organismos de dirección provisionales operando y funcionando en, por los menos, cada uno de los municipios en el caso de los partidos políticos. Para las agrupaciones o movimientos políticos locales, solamente se requerirán los datos e informaciones que corresponda a la demarcación geográfica en el ámbito de su alcance y competencia. Esta declaración se acompañará de una relación de dichos organismos de dirección, en la que se indiquen los nombres, direcciones, profesiones,

números de cédulas de identidad y electoral, residencias y cargos de cada uno de los directores.

9. El presupuesto de ingresos y gastos del partido, agrupación o movimiento político durante el proceso de organización y reconocimiento, con indicación detallada de los aportes recibidos y sus fuentes, así como los egresos realizados hasta la fecha de solicitud. Nombres y cargos de las personas autorizadas a recabar y recibir fondos a nombre de la organización política y de que las aprueban los desembolsos y detalles del manejo de fondos.
10. El presupuesto de ingresos y gastos del partido, agrupación o movimiento político, cada año, hasta la fecha de las próximas elecciones generales con indicación detalladas de las fuentes de los ingresos.

Nota: Debe incluir en la solicitud de reconocimiento un número de contacto y correo electrónico. Para cualquier información llamar al 809-539-5419, Ext. 2511.

**MODELO PRESENTACIÓN LISTA DE
ELECTORES
(Nombre de la organización política)**

Nombre del campo	Tipo	Longitud Fija
Cédula de Identidad y Electoral (*)	Texto	11
Nombre (orden alfabético)	Texto	30
1er. Apellido	Texto	30
2do Apellido	Texto	30
Código Municipio (*)	Texto	3
Descripción Municipio	Texto	35
Teléfono	Texto	50
Dirección	Texto	150

Los requerimientos para depositar los datos de los militantes de las agrupaciones, movimientos y partidos políticos en formación deben hacerse en la forma siguiente:

- A. En programa Excel.
- B. Entregar dos copias en formato digital o medios magnéticos.
- C. Un ejemplar físico impreso.
- D. La lista de los electores debe digitarse en orden alfabético y por municipio, donde cada municipio figure dentro de su provincia de conformidad con el número de su cédula.
- E. La cédula de identidad y electoral y el código del municipio, no deben contener guiones (-), deben incluir los ceros (0) a la izquierda del número.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIVISIÓN DE ESTADÍSTICAS

**CÁLCULO 2% VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS EN LAS
ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES PRESIDENCIALES
PARA LA FORMACIÓN DE PARTIDOS, AGRUPACIONES
Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.**

APLICA PARA LAS ELECCIONES 2024
(FUNTE: DATOS ELECCIONES NIVEL
PRESIDENCIAL 2020) Art. 15, numeral 6,
Ley Electoral 33-18

PROVINCIAS	MUNICIPIOS	CÓDIGO	V. VALIDOS	2%
AZUA	AZUA	10	45,607	912
AZUA	ESTEBANIA	132	3,089	62
AZUA	GUAYABAL	105	3,123	62
AZUA	LAS CHARCAS	135	4,834	97
AZUA	LAS YAYAS DE VIAJAMA	125	8,352	167
AZUA	PADRE DE LAS CASAS	17	12,042	241
AZUA	PERALTA	106	5,898	118
AZUA	PUEBLO VIEJO	154	6,246	125
AZUA	SABANA YEGUA	107	9,895	198
AZUA	TABARA ARRIBA	126	9,983	200
BAHORUCO	GALVAN	113	7,946	159
BAHORUCO	LOS RIOS	112	3,558	71
BAHORUCO	NEYBA	22	18,327	367
BAHORUCO	TAMAYO	76	14,252	285
BAHORUCO	VILLA JARAGUA	78	6,069	121
BARAHONA	BARAHONA	18	36,994	740
BARAHONA	CABRAL	19	8,129	163
BARAHONA	EL PEÑON	130	2,564	51
BARAHONA	ENRIQUILLO	21	6,005	120
BARAHONA	FUNDACION	131	4,325	87
BARAHONA	JAQUIMEYES	167	2,679	54
BARAHONA	LA CIENAGA	160	4,628	93
BARAHONA	LAS SALINAS	137	2,896	58
BARAHONA	PARAISO	80	5,447	109
BARAHONA	POLO	111	3,221	64

BARAHONA	VICENTE NOBLE	79	10,200	204
DAJABON	DAJABON	44	15,627	313
DAJABON	EL PINO	151	3,862	77
DAJABON	LOMA DE CABRERA	73	8,519	170
DAJABON	PARTIDO	115	4,114	82
DAJABON	RESTAURACION	43	3,590	72
DISTRITO NACIONAL	DISTRITO NACIONAL	1	434,746	8,695
DUARTE	ARENOSO	119	7,136	143
DUARTE	CASTILLO	59	9,142	183
DUARTE	EUGENIO MARIA DE HOSTOS	63	3,760	75
DUARTE	LAS GUARANAS	143	5,719	114
DUARTE	PIMENTEL	57	9,060	181
DUARTE	SAN FRANCISCO DE MACORIS	56	78,052	1,561
DUARTE	VILLA RIVA	58	16,041	321
EL SEIBO	EL SEIBO	25	28,713	574
EL SEIBO	MICHES	29	9,854	197
ELIAS PIÑA	BANICA	15	4,271	85
ELIAS PIÑA	COMENDADOR	16	10,377	208
ELIAS PIÑA	EL LLANO	110	3,973	79
ELIAS PIÑA	HONDO VALLE	75	4,964	99
ELIAS PIÑA	JUAN SANTIAGO	144	2,569	51
ELIAS PIÑA	PEDRO SANTANA	74	2,799	56
ESPAILLAT	CAYETANO GERMOSEN	88	4,258	85
ESPAILLAT	GASPAR HERNANDEZ	61	19,047	381
ESPAILLAT	JAMAO AL NORTE	133	4,524	90
ESPAILLAT	MOCA	54	77,222	1,544
ESPAILLAT	SAN VICTOR	149	9,134	183
HATO MAYOR	EL VALLE	100	4,927	99
HATO MAYOR	HATO MAYOR	27	31,925	639
HATO MAYOR	SABANA DE LA MAR	67	7,841	157
HERMANAS MIRABAL	SALCEDO	55	22,273	445
HERMANAS MIRABAL	TENARES	64	12,994	260
HERMANAS MIRABAL	VILLA TAPIA	51	14,752	295

INDEPENDENCIA	CRISTOBAL	128	3,602	72
INDEPENDENCIA	DUVERGE	20	8,165	163
INDEPENDENCIA	JIMANI	77	6,652	133
INDEPENDENCIA	LA DESCUBIERTA	70	3,970	79
INDEPENDENCIA	MELLA	114	2,550	51
INDEPENDENCIA	POSTRER RIO	99	2,973	59
LA ALTAGRACIA	HIGUEY	28	80,405	1,608
LA ALTAGRACIA	SAN RAFAEL DEL YUMA	85	8,509	170
LA ROMANA	GUAYMATE	103	6,175	124
LA ROMANA	LA ROMANA	26	65,956	1,319
LA ROMANA	VILLA HERMOSA	295	24,816	496
LA VEGA	CONSTANZA	53	26,009	520
LA VEGA	JARABACOA	50	25,928	519
LA VEGA	JIMA ABAJO	122	12,543	251
LA VEGA	LA VEGA	47	109,959	2,199
MARIA TRINIDAD SANCHEZ	CABRERA	60	14,191	284
MARIA TRINIDAD SANCHEZ	EL FACTOR	136	12,365	247
MARIA TRINIDAD SANCHEZ	NAGUA	71	36,139	723
MARIA TRINIDAD SANCHEZ	RIO SAN JUAN	81	8,213	164
MONSEÑOR NOUEL	BONAO	48	56,114	1,122
MONSEÑOR NOUEL	MAIMON	118	9,184	184
MONSEÑOR NOUEL	PIEDRA BLANCA	123	11,030	221
MONTE CRISTI	CASTAÑUELAS	101	7,744	155
MONTE CRISTI	GUAYUBIN	45	15,685	314
MONTE CRISTI	LAS MATAS DE SANTA CRUZ	117	5,040	101
MONTE CRISTI	MONTECRISTI	41	12,256	245
MONTE CRISTI	PEPILLO SALCEDO	86	5,558	111
MONTE CRISTI	VILLA VASQUEZ	72	7,138	143
MONTE PLATA	BAYAGUANA	4	13,875	278
MONTE PLATA	MONTE PLATA	8	25,560	511
MONTE PLATA	PERALVILLO	153	9,042	181
MONTE PLATA	SABANA GRANDE DE BOYA	90	14,087	282
MONTE PLATA	YAMASA	5	25,754	515
PEDERNALES	OVIEDO	91	4,720	94
PEDERNALES	PEDERNALES	69	8,179	164

PERAVIA	BANI	3	56,895	1,138
PERAVIA	MATANZAS	156	5,850	117
PERAVIA	NIZAO	84	11,879	238
PUERTO PLATA	ALTAMIRA	39	11,185	224
PUERTO PLATA	GUANANICO	120	4,565	91
PUERTO PLATA	IMBERT	38	11,473	229
PUERTO PLATA	LOS HIDALGOS	102	7,050	141
PUERTO PLATA	LUPERON	40	9,644	193
PUERTO PLATA	PUERTO PLATA	37	67,667	1,353
PUERTO PLATA	SOSUA	97	20,304	406
PUERTO PLATA	VILLA ISABELA	121	8,952	179
PUERTO PLATA	VILLA MONTELLANO	175	7,987	160
SAMANA	LAS TERRENAS	134	7,122	142
SAMANA	SAMANA	65	26,625	533
SAMANA	SANCHEZ	66	13,592	272
SAN CRISTOBAL	BAJOS DE HAINA	93	46,814	936
SAN CRISTOBAL	CAMBITA GARABITOS	104	14,212	284
SAN CRISTOBAL	LOS CACAOS	139	3,586	72
SAN CRISTOBAL	SABANA GRANDE DE PALENQUE	83	7,729	155
SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	2	103,952	2,079
SAN CRISTOBAL	SAN GREGORIO DE NIGUA	140	13,353	267
SAN CRISTOBAL	VILLA ALTAGRACIA	68	33,780	676
SAN CRISTOBAL	YAGUATE	82	22,592	452
SAN JOSE DE OCHOA	RANCHO ARRIBA	152	4,725	95
SAN JOSE DE OCHOA	SABANA LARGA	150	5,294	106
SAN JOSE DE OCHOA	SAN JOSE DE OCHOA	13	22,135	443
SAN JUAN	BOHECHIO	109	6,376	128
SAN JUAN	EL CERCADO	14	12,355	247
SAN JUAN	JUAN DE HERRERA	129	7,606	152
SAN JUAN	LAS MATAS DE FARFAN	11	20,818	416
SAN JUAN	SAN JUAN DE LA MAGUANA	12	66,174	1,323
SAN JUAN	VALLEJUELO	108	6,852	137
SAN PEDRO DE MACORIS	CONSUELO	138	12,525	251
SAN PEDRO DE MACORIS	GUAYACANES	364	4,550	91

SAN PEDRO DE MACORIS	LOS LLANOS	24	11,229	225
SAN PEDRO DE MACORIS	QUISQUEYA	146	8,196	164
SAN PEDRO DE MACORIS	RAMON SANTANA	30	5,016	100
SAN PEDRO DE MACORIS	SAN PEDRO DE MACORIS	23	78,780	1,576
SANCHEZ RAMIREZ	CEVICOS	52	8,709	174
SANCHEZ RAMIREZ	COTUI	49	42,008	840
SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO	87	13,208	264
SANCHEZ RAMIREZ	VILLA LA MATA	155	18,559	371
SANTIAGO	BAITOA	161	5,282	106
SANTIAGO	JANICO	35	6,786	136
SANTIAGO	LICEY AL MEDIO	95	14,096	282
SANTIAGO	PUÑAL	350	18,272	365
SANTIAGO	SABANA IGLESIA	148	4,605	92
SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	36	17,211	344
SANTIAGO	SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	31	259,570	5,191
SANTIAGO	TAMBORIL	32	21,479	430
SANTIAGO	VILLA BISONO-NAVARRETE-	96	18,465	369
SANTIAGO	VILLA GONZALEZ	94	16,844	337
SANTIAGO RODRIGUEZ	MONCION	42	6,494	130
SANTIAGO RODRIGUEZ	SAN IGNACIO DE SABANETA	46	20,298	406
SANTIAGO RODRIGUEZ	VILLA LOS ALMACIGOS	116	6,669	133
SANTO DOMINGO	BOCA CHICA	226	46,585	932
SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS	229	81,808	1,636
SANTO DOMINGO	PEDRO BRAND	228	25,408	508
SANTO DOMINGO	SAN ANTONIO DE GUERRA	227	17,369	347
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO ESTE	223	332,346	6,647

SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO NORTE	225	173,556	3,471
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO OESTE	224	132,346	2,647
VALVERDE	ESPERANZA	33	24,225	485
VALVERDE	LAGUNA SALADA	92	9,978	200
VALVERDE	MAO	34	32,643	649
TOTAL			3,976,258	79,527